



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

[Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2019-00729 la parte demandada allego fuera del término contestación a la demanda. Sírvase proveer

**MAGDALENA DUQUE GÓMEZ**

Secretaria

### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**SE RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **CARMELO VERGARA NIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 4.085.219 y la tarjeta profesional número 65.776 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la demandada en los términos del poder conferido (fl. 32).

De otro lado observa este Despacho que la entidad demandada fue notificada personalmente a través de su representante legal Dra. 17 de febrero de 2020 como consta en el acta de notificación personal vista a folio 22 del expediente, la cual contaba con 10 días para allegar la contestación a la presente demanda sin embargo la misma la apporto fuera del término legal establecido, en consecuencia se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda a **LA COOPERATIVA DE APORTACIONES Y PRESTAMOS DE LOS PENSIONADOS DE ECOPETROL LTDA- CAPPEN LTDA.**

Ahora, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO y PRÁCTICA DE PRUEBAS** (si a ello hubiere lugar).

Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las **2:30 P.M.** del día **MARTES 20** de **ABRIL** de **2021**, oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIA y PERSONALMENTE**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams,

por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink on a light blue background. The signature is stylized and appears to read 'RODRIGO ÁVALOS OSPINA'.

**RODRIGO ÁVALOS OSPINA**

**Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes  
por anotación en **ESTADO No. 013** publicado hoy  
**17/02/2021**

La secretaria, MDG